

RESOLUCIÓN No. 2008037484 DE 16 de Diciembre de 2008 Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el decreto Reglametario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto Reglamentario 2510 de 2003, Resolución Número 251280 de 2000.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 019953 del 18 de febrero de 1999, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA M-012106, para importar y vender el producto Xeloda "Roche" Tabletas Lacadas 500 mg, a favor de F. Hoffmann La Roche Ltd., con domicilio en Basilea, Suiza.

Que mediante escrito No 2008099818 el Dr MARTÍN WERSCHLAN solicitó renovación del registro sanitario para el producto Xeloda "Roche" Tabletas Lacadas 500 mg.

Que el interesado allega la documentación necesaria para otorgar la renovación en consecuencia, LA SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:

XELODA "ROCHE" TABLETAS LACADAS 500MG

MARCA(S):

XELODA

REGISTRO SANITARIO No.:

INVIMA 2008 M-012106 R-1

IMPORTAR Y VENDER

VIGENTE HASTA: 0 4 FEB. 2019

TITULAR(ES):

F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD. BASILEA - SUIZA con domicilio en SUIZA

FABRICANTE(S):

HOFFMANN-LA ROCHE INC. con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

IMPORTADOR(ES): CONDICION DE VENTA:

TIPO DE REGISTRO:

PRODUCTOS ROCHE S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FORMA FARMACEUTICA:

CON FORMULA FACULTATIVA

VIAS DE ADMINISTRACION:

TABLETA CUBIERTA CON PELICULA

PRINCIPIOS ACTIVOS:

ORAL Cada TABLETA contiene CAPECITABINA 500,00000 mg

PRESENT. COMERCIAL:

CAJA POR 120 TABLETAS LACADAS EMPACADAS EN BLISTER DE PELICULA

DOBLE(PVC/PVDC) SELLADO CON LAMINA DE ALUMINIO

INDICACIONES:

CÁNCER DE MAMA. LA BITERAPIA CON XELODA Y DOCETAXEL ESTÁ INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA LOCALMENTE AVANZADO O METASTÁSICO. LA TERAPIA PREVIA DEBERÍA HABER INCLUIDO UNA ANTRACICLINA. XELODA ESTÁ INDICADO, ADEMÁS COMO MONOTERAPIA EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA LOCALMENTE AVANZADO O METASTÁSICO RECIENTE A UNA PAUTA ANTINEOPLÁSICA CON UN TAXANO Y UNA ANTRACICLINA, O CUANDO NO ESTÁ INDICADO PROSEGUIR EL TRATAMIENTO ANTRACICLÍNICO. CÁNCER COLORRECTAL, XELODA ESTÁ INDICADO COMO TRATAMIENTO COADYUVANTE EN EL CÁNCER DE CÓLON. XELODA ESTÁ INDICADO COMO TRATAMIENTO DE PRIMERA LÍNEA EN EL CÁNCER COLORRECTAL

METASTÁSICO.

CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:

XELODA ESTÁ CONTRAINDICADO EN PACIENTES ALÉRGICOS A LA CAPECITABINA O CUALQUIER OTRO DE SUS COMPONENTES. XELODA ESTÁ CONTRAINDICADO EN PACIENTES CON ANTECEDENTES DE REACCIONES GRAVES O INESPERADAS A LAS FLUOROPIRIMIDINAS O ALÉRGICOS AL

FLUOROURACILO. AL IGUAL QUE SUCEDE CON OTRAS FLUOROPIRIMIDINAS, XELODA ESTÁ CONTRAINDICADO EN LOS PACIENTES CON DEFICIENCIA CONOCIDA DE DPD. XELODA NO DEBE ADMINISTRARSE CON LA SORIVUDINA O SUS ANÁLOGOS

QUÍMICAMENTE AFINES, COMO LA BRIVUDINA. XELODA ESTÁ CONTRAINDICADO EN LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL GRAVE. LAS CONTRAINDICACIONES DEL DOCETAXEL SE APLICAN TAMBIÉN A LA BITERAPIA CON XELODA Y DOCETAXEL

OBSERVACIONES:

LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y

EMPAQUES, MÁS LA FECHA DE VENCIMIENTO.

VIDA UTIL:

DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:

ALMACENAR A TEMPERATURAS INFERIORES A 30°C

EXPEDIENTE No.: RADICACIÓN:

229745 2008099818

FECHA: 16/09/2008

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 de Diciembre de 2008

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CLARA ISABEL KOÓRIGUEZ SERRANO SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS